

cimiento de la materia el M.O.P.T., vengo a resolver que por D. Sadia Chocrón Bengosi, se proceda a la ejecución dentro del plazo de ocho días de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada.

Picado, enfoscado y pintado de paredes de las habitaciones.

Lo que le notifico significándole que el incumplimiento de lo acordado por el obligado dará lugar a su ejecución forzosa y en consecuencia a la imposición de multas coercitivas, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General para la vivienda y Arquitectura en el plazo de quince días a contar del siguiente al recibo de esta notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 122 y siguiente de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se advierte de la facultad que el Art. 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga al inquilino para ejecutar o proseguir por sí las obras decretadas en las condiciones que la citada disposición determina.

(30) El Jefe del Servicio, Fdo.: Luis Matías Estevez.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Junta Provincial de Protección de Menores de Melilla.

Que habiéndose incoado expediente de protección núm. 115/92, en el que es parte interesada, se instruye a Dña. Fatima Ben Mohamed Amar, nacida en Melilla, el 24 de Septiembre de 1957, de su derecho a presentar escrito de alegaciones y todo tipo de documentos que estime pertinentes, según preceptúa el Art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como de su derecho a que se le ponga de manifiesto el expediente instruido al efecto, significándole que tiene un plazo de 10 días a partir de la publicación del presente escrito, para la presentación de los mismos.

Así mismo se le insta a que se persone ante esta Junta Provincial de Protección de Menores de Melilla, a fin de prestar su consentimiento al acogimiento familiar de su hija.

Melilla, 20 de Octubre de 1992.

(31) La Jefe de Departamento, Fdo.: M^a Dolores Román Aledo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION PROVINCIAL
PROPUESTA DE RESOLUCION

Expdte.: V-021/92

Visto el expediente Sancionador incoado a D. Juan José Gil Díaz, cuyo domicilio y circunstancias personales constara en el mismo y.

Resultando que por los Servicios de Inspección de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo de Melilla, se ha podido comprobar que figura Vd. como inculpado e interesado en el expediente, según se desprende del siguiente resumen de hechos: Carecer de carnet de manipulador vigente, D^a Concepción Díaz Fernández, según inspección de fecha 4-Mayo 1992.

Resultando que a la vista de tales hechos y actuación inspectora se instruyó este Expediente Sancionador nombrado al efecto Juez y Secretario en el mismo, sin que fueran recusados en el plazo señalado habiéndosele dado traslado de los cargos al presunto inculpado.

Resultando que el interesado no ha formulado alegación alguna en su descargo.

Vistos los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Considerando que la actuación del inculpado constituye una infracción a Base 26 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25,11,44 Art. 3º del R.D. 2505/83 de 4 de Agosto de Reglamento de Manipuladores de alimentos y Arts. 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

A la vista de lo que antecede es por lo que se formula esta Propuesta de Resolución para que por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno se le imponga Sanción Pecunaria de hasta Cien Mil (100.000) pesetas que autoriza el artículo 19.1.1 del Real Decreto 1945/1983 de 22 de Junio (B.O.E. Núm. 168 de 15 de Julio).

De la presente Propuesta de Resolución se le da traslado como presunto inculpado, para que en el plazo de Ocho (8) días y conforme al artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, alegue lo que interese a su derecho.

Melilla, 25 de Agosto de 1992

(32) El Juez Instructor, Fdo.: (Ilegible).